

Una declaración más transparente

Samuel B. Abad Yupanqui

Constitucionalista



Hace unas semanas un juez estadounidense condenó a un ex ministro que pretendía sacar de EE.UU. una elevada suma de dinero sin declararla. ¿Es posible que un alto funcionario del sector público no declare sus ingresos periódicamente? ¿Qué mecanismos de control existen?

Los ingresos de los altos funcionarios públicos han sido un tema altamente sensible. Durante el régimen de Alberto Fujimori no se sabía con exactitud cuál era su remuneración, incluso se desconocían los ingresos de su principal asesor. Ello pese a que desde 1993 la Constitución (artículo 41) establecía la obligación de que todos los funcionarios públicos presentasen declaración jurada de bienes y rentas al inicio, durante su ejercicio y al cesar en el cargo, norma que además había introducido la novedad de su publicación obligatoria en el diario oficial. Co-

mo se recordará, dicha propuesta fue cuestionada por representantes de la mayoría de ese entonces, pues, afirmaban, que los exponía a la delincuencia.

La ley que desarrolló esta obligación (Ley 27482) recién pudo promulgarse durante el gobierno de transición, en junio de 2001. Con anterioridad, Fujimori había observado dos veces las propuestas aprobadas por el Congreso, bajo el argumento de que la publicación en el diario oficial era costosa y que contradecía la política de austeridad de su régimen. Nada más falso.

Esta medida, que obliga a los funcionarios a presentar y publicar su declaración jurada de

“Sería ideal que en las páginas web de todas las entidades estatales se publicaran las declaraciones juradas de sus funcionarios”

bienes y rentas que tienen en el país y en el extranjero, al iniciar sus funciones, anualmente y al momento del cese, podría ser de especial utilidad como mecanismo preventivo de lucha contra la corrupción. Así lo reconoce la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA, suscrita por el Estado Peruano. Sin embargo, subsisten dificultades para hacer una adecuada fiscalización ciudadana. Y es que no es fácil hacer un seguimiento detenido de estas declaraciones, pues se publican en un suplemento especial sin una fecha fija. ¿Qué hacer al respecto?

Por un lado, sería ideal que en las páginas web de todas las entidades estatales se publicaran las declaraciones juradas de sus funcionarios de manera ordenada y accesible. Así, por ejemplo, se podría apreciar la variación de los ingresos en el tiempo del ex ministro que solo pudo conocerse debido a su detención en el extranjero. Sería bueno que alguna entidad pública transparente liderase este esfuerzo.

Asimismo, sería conveniente que la Contraloría General de la República, que recibe las declaraciones juradas de todos los funcionarios, brindase información sistematizada a través de su página web sobre las declaraciones recibidas. Una experiencia interesante existe en Bolivia, que permite la consulta ciudadana en su página web colocando el nombre del funcionario (www.cge.gov.bo).

Finalmente, si un funcionario falsea su declaración, comete un delito. Por ello, en el caso del ex ministro que no habría declarado la totalidad de sus bienes sería fundamental que existiera una sanción ejemplar para que se sepa que este tipo de 'olvidos' no pueden quedar impunes.

En definitiva, es posible aprovechar lo ocurrido para mejorar la fiscalización de las declaraciones de nuestros funcionarios. Para ello no se requiere ley alguna, sino tan solo la decisión de hacer de la transparencia un imprescindible ingrediente de nuestra democracia.

ILUSTRACIÓN VÍCTOR AGUILAR

